



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 327-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de abril de 2019.

VISTOS:

La solicitud de Reg. N° 00048697, de fecha 29 de octubre de 2018, presentado por doña ESTHER MARTÍNEZ SANTOS; el Informe N° 0330-2018-ODC-GSECOM/MPP de la Oficina de Defensa Civil de fecha 28 de diciembre de 2018; Informe N° 062-2019-UF-OT/MPP de fecha 04 de marzo de 2019 de la Oficina de Tesorería – Unidad de Fondos e Informe N° 407-2019-GAJ/MPP de fecha 11 de marzo de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27897 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la solicitud del visto doña ESTHER MARTÍNEZ SANTOS, solicitó la devolución de pago indebido realizado en el Banco de la Nación, efectuados para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento proceso de atención a cargo de la División de Licencias;

Que, al respecto la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, mediante su Informe N° 062-2019-UF-OT/MPP de fecha 04 de marzo de 2019, señaló que la Oficina de Defensa Civil informó, que la peticionante canceló el derecho de trámite de la Licencia de Funcionamiento el cual se incluye la inspección técnica de Defensa Civil, mediante Recibo N° 003802507 por el importe de S/ 291.10; así mismo efectuó un depósito en el Banco de la Nación por el importe de S/ 291.10 en la Cuenta Corriente N° 00-631-055761 – Comité Provincial de Defensa Civil;

Que, asimismo señaló que verificó el depósito original N° 961100145 anexado al expediente administrativo, presentado por la recurrente, el mismo que está registrado en el extracto bancario correspondiente al mes de Octubre – 2018, e incluido en el Recibo de Ingreso MPP N° 04532-02 de fecha 31 de octubre de 2018; asimismo el recibo de ingreso N° 003802507 cancelado en el SATP está incluido en el recibo de ingreso MPP N° 04496-00 de fecha 29 de octubre de 2018. Sugiriendo se declare procedente lo solicitado, al haberse constatado el abono de S/ 291.10 en nuestra Cta. Cte. N° 00-631-055761 – Comité Provincial de Defensa Civil, y al haber cancelado el derecho de licencia de funcionamiento e Inspección Técnica de Defensa Civil, mediante Recibo N° 003802507;

Que, ante ello la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 407-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de marzo de 2019, señaló que se declare procedente lo solicitado por doña ESTHER MARTÍNEZ SANTOS, debiéndose efectuar la devolución por el importe de S/ 291.10 (Doscientos noventa y uno con 10/100), por el pago efectuado ante el Banco de la Nación a nombre del Comité Provincial de Defensa Civil de esta Municipalidad Provincial de Piura;



Que, estando a lo expuesto, en mérito al artículo 38° del Código Tributario, artículo 1° de la Ley N° 29191 y al artículo 38° del Código Tributario y artículo 1° de la Ley N° 29191, y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 12 y 14 de marzo de 2019, respectivamente y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por doña ESTHER MARTÍNEZ SANTOS; en consecuencia devuélvasele el importe ascendente a la suma de S/ 291.10 (Doscientos noventa y uno con 10/100); pago efectuado indebidamente por concepto de Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración en coordinación con las demás Unidades Orgánicas que correspondan, efectúen la devolución de S/ 291.10 (Doscientos noventa y uno con 10/100), a favor de doña ESTHER MARTÍNEZ SANTOS.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la administrada y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil, Oficina de Tesorería, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE